

# EL MAJISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131 OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7 TELEFONO, 2978

Este número ha sido revisado por la censura militar.

## EL CIELO

(Lecturas científicas sobre Astronomía)

POR

Don Victoriano F. Ascarza

Astrónomo del Observatorio de Madrid

En las 200 páginas de este libro se tratan con todo detalle las materias siguientes:

Capítulo I.—Forma y tamaño de la Tierra.—II. La Tierra está aislada en el espacio.—III. Rotación de la Tierra; días y noches.—IV. Traslación de la Tierra.—V. La Luna; su distancia y su tamaño.—VI. Traslación de la Luna.—VII.—Gravitación universal; danza de astros.—VIII. El Sol.—IX. Constitución física del Sol.—X. Los eclipses; sus clases y frecuencia.—XI. La familia del Sol, planetas y satélites.—XII. La danza de los planetas; su reglamento.—XIII. Los planetas interiores.—XIV. Los planetas habitables: Marte.—XV. Los planetas gigantes.—XVI. Los planetas lejanos.—XVII. Estrellas fugaces y bólidos.—XVIII. Los cometas.—XIX. Las estrellas.—XX. Un paseo por el Cielo.—XXI. Estrellas; distancia y constitución.—XXII. De la Vía Láctea y las nebulosas.—XXIII. El origen probable del sistema solar.

Libro indispensable para lectura en los niños y de gran interés a los Maestros que quieran poseer un conocimiento amplio y completo de la Geografía astronómica. Ilustrado con dibujos y fotografías.

Ejemplar, 1,25 pesetas.

# DE ACTUALIDAD

**El Escalafón: Datos para el presupuesto.**—Hemos pedido una infinidad de veces, y seguiremos pidiendo, que se reforme el Escalafón del Magisterio, poniendo el sueldo mínimo de 3.000 pesetas para el ingreso y modificando la distribución de las plazas en las distintas categorías.

Lo que hay ahora no es escalafón propiamente tal: es una lista arbitraria de plazas, de tal manera constituida, que aleja toda las esperanzas de una mejora económica.

Los que ingresan ahora tardarán en llegar a 3.000 pesetas unos quince a veinte años, y la juventud, que ve esto, se aleja del servicio del Estado en Escuelas públicas. Esto es natural, porque otras carreras del Estado, que no exigen mayor preparación, ofrecen mejores retribuciones.

Las dos cosas son, pues, necesarias: el sueldo mínimo de 3.000 pesetas y la modificación del escalafón.

De lo primero nada debemos añadir a lo dicho en este mismo lugar hace pocos días; allá creemos haber demostrado que, para cumplir la ley de empleados, hace falta ir decididamente a ese sueldo. Hace falta, además, por espíritu de justicia.

El tema de la distribución de plazas en el escalafón es más discutible. Las escalas se hacen para todos los gustos, y generalmente se procede por impresión, por intuición, buscando la homogeneidad externa.

No otros queremos buscar una base racional y estadística. Lo racional está en establecer que el escalafón ha de permitir el ascenso cada cinco años aproximadamente. Preferible sería el quinquenio; pero puesto que hay muchos que quieren el escalafón, aceptémoslo a condición de que se logre ese ascenso. Es lo menos que se le puede pedir.

Para saber la distribución de las personas, según las edades, hemos acudido a las tablas más recientes y autorizadas que aplican las compañías de seguros, y hemos hallado estos datos:

Tomando 29.550 personas, entre los 24 y los 68 años, se distribuyen como sigue:

En 24 años... ..	802
» 25 » .....	797
» 26 » .....	792
» 27 » .....	787
» 28 » .....	782
<hr/>	
Suma del quinquenio... ..	3.960
<hr/>	
En 29 años... ..	777
» 30 » .....	772
» 31 » .....	767
» 32 » .....	761
» 33 » .....	756
<hr/>	
Suma... ..	3.833
<hr/>	
En 34 años... ..	751
» 35 » .....	746
» 36 » .....	740
» 37 » .....	735
» 38 » .....	729
<hr/>	
Suma... ..	3.701
<hr/>	
En 39 años... ..	723
» 40 » .....	717
» 41 » .....	711
» 42 » .....	705
» 43 » .....	699
<hr/>	
Suma... ..	3.555
<hr/>	
En 44 años... ..	692
» 45 » .....	686
» 46 » .....	679
» 47 » .....	672
» 48 » .....	664
<hr/>	
Suma... ..	3.393
<hr/>	
En 49 años... ..	657
» 50 » .....	648
» 51 » .....	640
» 52 » .....	632
» 53 » .....	623
<hr/>	
Suma... ..	3.200
<hr/>	
En 54 años... ..	613
» 55 » .....	604
» 56 » .....	593
» 57 » .....	582
» 58 » .....	571
<hr/>	
Suma... ..	2.963

En 59 años...	559
» 60 »	546
» 61 »	533
» 62 »	520
» 63 »	505
Suma...	2.663

En 64 años...	490
» 65 »	474
» 66 »	457
» 67 »	440
» 68 »	421
Suma...	2.282

## RESUMEN

1.º quinquenio...	3.960
2.º »	3.833
3.º »	3.701
4.º »	3.555
5.º »	3.393
6.º »	3.200
7.º »	2.963
8.º »	2.663
9.º »	2.282
Total...	29.550

Tomamos los veinticuatro años, que es aproximadamente los de ingreso en el Magisterio, y la de sesenta y ocho como límite, pues aunque unos continúan hasta los setenta, son muchos los que piden la jubilación antes.

Para el que quiera estudiar estos datos, y ver cómo están deducidos y las compañías que los aplican, diremos que están tomados del «Annuaire du Bureau des Longitudes», de 1923 (página 596).

Una distribución semejante debe hacerse con los plazas en el escalafón del Magisterio, para que llegue al ideal que debe llenar, es decir, para que el movimiento de las escalas sea tal que produzca un ascenso cada cuatro o cinco años.

No decimos exactamente cinco, porque aunque está calculado estrictamente para los cinco años, ha de tenerse presente que, en el Magisterio, además de las bajas por defunción, hay otras por abandono de la carrera, por excepciones, etc. Esto, en muchos casos, aceleraría algo los ascensos.

Exponemos esto como una de tantas escalas, y sobre todo, lo exponemos para que se compare lo que hay ahora con lo que, a nuestro juicio, debiera haber para satisfacer el ideal mencionado.

Nótese que, según esos números, en la no categoría inferior debiera haber 3.960 plazas y hay 12.323; en cambio, en la categoría más elevada debiera haber 2.282 y hay solamente 142.

Esto no debe continuar así; seguros estamos de que habrá de modificarse, y lo que pedimos es que sea cuanto antes.



## Nombramientos para interinidades.—

La Sección de Primera enseñanza de Burgos ha publicado la siguiente circular:

«De acuerdo con lo dispuesto por la Dirección general de Primera enseñanza con fecha 18 de los corrientes, y como consecuencia de lo determinado en la regla 5.ª de la Real orden de 17 de abril de 1920, se procede por esta Sección a la formación de las correspondientes listas de los Maestros que deseen servir Escuelas con el carácter de interinos, con arreglo a las siguientes instrucciones:

1.ª El plazo de solicitudes es de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de la presente circular en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2.ª Serán colocados por orden riguroso de petición los Maestros comprendidos en el Grupo C) de esta provincia que voluntariamente deseen desempeñar dichas plazas.

3.ª A continuación de ellos, los Maestros que, figurando también en cualquiera de los grupos A), B) y C) de otras provincias, lo solicitaren.

4.ª Los interinos que figuren en el grupo C) de esta provincia, serán colocados a continuación de los anteriores, siguiendo el orden inverso, esto es, colocando primero a los que figuren en último lugar, y

5.ª Los Maestros que no figurando en los anteriores casos posean el título de Maestro elemental, superior o de primera enseñanza.

Los Maestros comprendidos en la 2.ª, 3.ª y 4.ª instrucciones harán la petición en simple oficio, indicando el número con que figuran en listas de esta provincia o en las de otras, o en su caso el general que les haya otorgado la Dirección general de Primera enseñanza.

De acuerdo con la regla 5.ª menciona-

da, los Maestros de las instrucciones 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> vienen obligados a servir la Escuela que con el carácter de interina se les designa, bajo pena de ser dados de baja en las listas de interinos con derecho a propiedad.

Los Maestros comprendidos en la instrucción 5.<sup>a</sup> harán su petición por medio de instancia reintegrada en forma, y tienen obligación también de tomar posesión, toda vez que, en caso contrario, no podrán volver a ser nombrados Maestros interinos. Tampoco pueden alegar derecho alguno para ser nombrados Maestro en propiedad, ni los servicios interinos tienen otro valor que el determinado en el Real decreto de 7 de enero de 1910, caso de obtener Escuela en virtud de oposición. Unicamente tienen derecho al sueldo de 2.000 pesetas y demás emolumentos legales que corresponden al cargo que desempeñen.

Será principio de la presente lista los Maestros que solicitaron servir Escuela en su tiempo, y que desempeñan en la actualidad interinamente plaza de Maestro.

Pasado el plazo que se concede, y formada la lista a que se refiere la presente convocatoria, los Maestros que deseen servir cargo de Maestro interino pueden hacer la petición en cualquier tiempo, manifestándolo a esta Sección, las que les clasificará a continuación. Los Maestros que soliciten dentro del plazo.

La presente convocatoria igualmente afecta a las Maestras.»

La circular se ha publicado en el «Boletín» de 1 del corriente.



**La casa de los consortes.**—D. Salomón Gómez nos escribe una carta muy razonada haciendo notar que algunos gobernadores civiles mandan que se pague a los Maestros consortes dos casas habitaciones, según lo dispuesto en la regla segunda de la Real orden de 10 de agosto de 1923, y otros, en cambio, sólo hablan de una, tomando al pie de la letra el Estatuto y olvidando la mencionada aclaración. Es muy exacto. Las confusiones se van extendiendo a muchas cosas y preceptos del Estatuto, y es que no se han dictado las instrucciones que se pensaba y que estuvieron en parte preparadas.

De todos modos, este punto concre-

to de las casas es menester resolverlo pronto, pues estamos en los momentos de hacer presupuestos municipales nuevos, y en ellos debe consignarse la cantidad necesaria.

Rogamos al señor subsecretario de Instrucción que dé las necesarias aclaraciones, determinando claramente que la regla segunda de la Real orden de 10 de agosto último, al hablar de los emolumentos, comprende el de la casa para los cónyuges.

Para nosotros no hace falta la aclaración; pero, por lo que se ve, algunos gobernadores la necesitan. Si se deja pasar la oportunidad y no se consignan las cantidades, vendrán las reclamaciones después, será más difícil remediar el daño, y darán más trabajo a la misma Subsecretaría.



**De Madrid.**—**Todas nacionales.**—Se acentúa el rumor, que publicamos con toda clase de reservas, no obstante la procedencia de nuestra información, de que muy en breve, quizá antes de ocho días, habrá desaparecido en Madrid el distinguo entre Escuelas nacionales y municipales, por convertirse las últimas en nacionales. Con esta fusión desaparecerán los obstáculos que hoy tiene la Escuela nacional; la enseñanza no saldrá perjudicada, y los Maestros de ambas Escuelas verán satisfechas muchas de sus aspiraciones. Esperemos la confirmación oficial de esta noticia.



**El ideal del Magisterio.**—Con este mismo título ha comenzado a publicarse un nuevo colega, órgano de la Confederación Nacional de Maestros; aparecerá un sábado sí y otro no; a la cabeza del nuevo periódico figuran los nombres de nuestros buenos amigos don C. Martínez Page, como director; don Angel A. Castilforte, redactor jefe, y D. Ladislao Santos, administrador.

Se repartirá gratis a los asociados. Deseamos al nuevo colega muchos y señalados triunfos en sus campañas, que serán también las nuestras.



**Peticiones.**—La sociedad de alumnos normalistas, «Magister», ha solicitado:

«Primero. Que para la reforma de enseñanza y normales se tengan en cuenta

las conclusiones elevadas al Directorio militar por la Confederación Nacional de Estudiantes Católicos y Unión Católica Nacional de normalistas, organismos de los que formamos parte.

Segundo. Que se proceda a la rápida mejora de los edificios destinados a Escuelas normales, y muy especialmente del de la de Maestras de Madrid, cuyo vergonzoso estado es por todos conocido.

Tercero. Que el sueldo mínimo de entrada en el Magisterio sea de 3.000 pesetas, facilitando así un medio decoroso de vida a los que a la enseñanza se dedican, y atrayéndose a los buenos elementos que abandonan la enseñanza por carecer ésta de porvenir.»

La instancia, con estos tres puntos, ha sido elevada al subsecretario del ministerio de Instrucción pública.



**A nuestros suscriptores.**—Estamos avisando por cartas a todos los suscriptores que tienen algún atraso, rogándoles que se pongan al corriente para no interrumpir el envío del periódico. La normalización de la marcha administrativa nos lleva a insistir en el ruego públicamente.

Todos deben aprovechar estos momentos en que ofrecemos ventajas extraordinarias, como son las combinaciones, que pronto deberán reducirse, y los «Anuarios», tan interesantes, tan necesarios, y próximos ya a estar agotados.

Muchos se retrasan por descuido, por dejarlo para la semana siguiente, y deben sacudir su pereza por interés propio, más aún que por interés nuestro. Sobre todo rogamos que contesten a las cartas que estamos enviando.



**Los turnos en la provisión de Escuelas.**—Recibimos cartas en que se nos pregunta qué Escuelas corresponden a reingreso, cuáles a traslado voluntario, etcétera, es decir, cómo se determina el turno en que ha de proveerse cada Escuela.

Estas preguntas nos revelan que se ha olvidado, o que no se tiene presente, el Estatuto. Hemos dicho antes de ahora que no hay un turno determinado para las Escuelas, en razón de ellas mismas. Los turnos los determinan los aspirantes. Ejemplo.

Imaginemos que la Escuela A queda vacante, y que la tienen solicitada un Maestro por reingreso, otro por consorte y otros por traslado voluntario. Como el de reingreso es del turno primero, se le lleva el de reingreso, y en ese turno queda provista; pero imaginemos que no la pedía nadie por reingreso, pues entonces se adjudicaría al consorte, que es del tercer turno, y a falta de éstos, al de turno voluntario que sigue después.

Se ve que los turnos vienen, en cada caso particular, determinados por los aspirantes. El orden es este: 1.º, reingreso; 2.º, traslado forzoso; 3.º, consortes; 4.º, turno voluntario; 5.º, opositores, y 6.º, interinos. Este orden es de preferencia.

Siempre que hay aspirantes de un turno cualquiera, éstos excluyen a los de los turnos siguientes. Cuando no hay de los cuatro primeros, las vacantes se dan por orden de fechas a los opositores en listas de aspirantes, si las plazas están instaladas en poblaciones mayores de 500 habitantes, y a los aspirantes en listas de interinos, si están en poblaciones menores del censo citado.

Esto es lo establecido. Vean quienes nos consultan el Estatuto en el «Anuario del Maestro», y hallarán todo esto perfectamente reglamentado. Ya se entiende que es menester, en cada caso, que los aspirantes en los distintos turnos reúnan las condiciones reglamentarias para ser admitidos.



**La Escuela Riojana.**—Este es el título de un nuevo colega que ha comenzado a publicarse en Logroño; es decenal, órgano y propiedad de la Asociación del Magisterio nacional riojano. El primer número que tenemos a la vista contiene artículos muy interesantes y variados, y tanto por ello como por la impresión limpia y clara, es un colega que será muy bien recibido. Le deseamos muchos éxitos, y correspondemos a su saludo cordialmente.

Manual del Maestro

Ejemplar, 3.50 pesetas.

# SECCIÓN OFICIAL

## INDICE DE LA "GACETA"

**Febrero 8.**—Real orden concediendo cuarenta días de licencia a doña Amanda Domingo Asegurado, Oficial de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Badajoz.—(28 enero).

—Otra resolviendo el expediente incoado por D. Ramón Durán Cienfuegos, Habilitado que fué de los Maestros del partido de Alburquerque (Badajoz), en solicitud de la devolución de fianza que tenía constituida.—(30 enero).

—Otra ídem íd. incoado por D. Jesús Blasco Tortajada, Habilitado que fué de los Maestros de Primera enseñanza del partido de Requena (Valencia), en solicitud de devolución de la fianza que tenía constituida.—(30 enero).

—Otra disponiendo se anuncie al turno de concurso de traslación la provisión de la Cátedra de Italiano, vacante en la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona.—(2 febrero).

—Otra ídem se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala cuarta del Tribunal Supremo en el pleito incoado por doña Gregoria Reyes Sánchez contra la Real orden de 10 de mayo de 1922.—(5 febrero).

—Otra ídem íd. íd. en el pleito incoado por doña Antonia Escribano García contra la Real orden de 19 de junio de 1922.—(5 febrero).

**Febrero 9.**—Real orden dejando sin efecto la de 5 de octubre último, y disponiendo siga funcionando la Escuela de Patronato que bajo la advocación de San Modesto creó en Vniegra de Arriba (Logroño) D. Julián Hernández Pérez.—(25 enero).

—Otra concediendo a D. Jacinto Esteva Marota un mes de plazo para entregar los microscopios y los aparatos de proyección que se le adquirieron por Reales órdenes de 7 de diciembre último.—(28 enero).

—Otra disponiendo se consideren creadas definitivamente las Escuelas nacionales graduadas a que se contrae la relación que se inserta.—(31 enero).

—Otra dejando sin efecto la Real orden que se indica en lo concerniente a las Escuelas que figuran con los núme-

ros 60, 158 y 159 de la relación inserta en la «Gaceta» del 27 de noviembre de 1922 y disponiendo que, de conformidad con la misma, se creen definitivamente las Escuelas que se indican.—(31 enero).

—Otra rehabilitando el nombramiento hecho a favor de D. Justo Berzosa Arenas para Maestro de la Escuela de Albatana (Albacete).—(4 febrero).



**1.º DICIEMBRE.—O.—CASTIGO.**—En el expediente gubernativo seguido a doña Antonia Pinalia Santos, Maestra de Valenzuela de Calatrava (Ciudad Real), se resuelve imponer a dicha señora la corrección de suspensión de medio sueldo durante cuatro meses, dejando sin efecto su incursión en el art. 171 de la ley de Instrucción pública.—(B. O. 8 enero).

**3 DICIEMBRE.—R. O.—SUSTITUCION.**—En el expediente de sustitución por imposibilidad física de D. Emilio Molina Sanchís, Maestro de Cheste (Valencia), núm. 3.650 del Escalafón, se resuelve que de acuerdo con lo que establece el Estatuto de 1918, procede sustituir por imposibilidad física, durante tres años, al referido señor, sometido, una vez transcurrido dicho plazo, a nuevo reconocimiento facultativo.—(B. O. 8 enero).

**3 DICIEMBRE.—O.—AMONESTACION.**—Se resuelve el expediente gubernativo seguido a D. Gerardo Borrego, Maestro en Santa Cruz de la Zarza (Toledo), imponiéndole la corrección de amonestación pública, dejando sin efecto su incursión en el art. 171 de la ley de Instrucción pública.—(B. O. 8 enero).

**6 DICIEMBRE.—R. O.—MATERIAL.**—Se dispone que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 13 del presupuesto vigente, se libre contra la Tesorería Central y a nombre de D. Virgilio Hueso, Director de la Escuela nacional graduada de la calle de la Florida, de esta Corte, como gastos a justificar, en la forma que determina el art. 27 del citado Real decreto, la cantidad de 100 pesetas, con destino a la adquisición de lino para la clase complementaria establecida en dicha Escuela por Reales órdenes

de 11 de noviembre de 1922 y 27 de febrero de 1923.—(B. O. 8 enero).

**6 DICIEMBRE.—R. O.—MATERIAL.** Se dispone: 1.º Que por la Inspección de Primera enseñanza de Madrid se adquiriera, por delegación de este Ministerio, una máquina de escribir usada, marca Yost, tipo 10, con destino a la citada Escuela y enseñanza, por el precio máximo de 350 pesetas, con destino a la Escuela de adultos de Pontejos, 9; y

2.º Que, con cargo al capítulo 5.º, artículo 1.º, concepto 2.º del presupuesto vigente, se libre contra la Tesorería Central, a nombre de D. Rafael Torromé, Inspector Jefe de Primera enseñanza de Madrid, para la adquisición de dicha máquina de escribir, usada, la cantidad antes mencionada de 350 pesetas, como gasto a justificar, en la forma que previenen las instrucciones de Contabilidad de este Ministerio de 7 de mayo de 1919. (B. O. 8 enero).

**10 y 19 DICIEMBRE.—OO.—DEFECTO FISICO.**—Se desestima petición de D. Ibo Busot Romeo en solicitud de que se le conceda dispensa de defecto físico para ejercer la carrera del Magisterio, y se concede a D. Antonio Rincón Moreno la dispensa que solicita para cursar la carrera, denegando su petición en cuanto se refiere al ejercicio de la profesión en Escuelas nacionales.—(B. O. 22 enero).

**11 DICIEMBRE.—R. O.—SERVICIOS SUSTITUTOS.**—Se desestima la instancia de doña María de la Concepción Campo Hernando, Maestra de Barcala, en Labaña, que solicita que se le reconozcan los servicios prestados como sustituta, considerando que lo que interesa es contrario a la legislación general del Escalafón y muy especialmente a lo que preceptúa el artículo 14 del Real decreto de 4 de junio de 1920.—(B. O. 22 enero).

**13 DICIEMBRE.—R. O.—CONCURSO DE NAVARRA.**—Se desestima la instancia que la Diputación foral y provincial de Navarra eleva al Presidente del Directorio militar interesando que se resuelva el concurso anunciado por el Rectorado de Zaragoza para proveer Escuelas de Navarra, teniendo en cuenta que lo relativo a dicha provisión está pendiente de la resolución que la Superioridad estime procedente adoptar.—(B. O. 22 enero).

**14 DICIEMBRE.—R. O.—SERVICIOS INTERINOS.**—Se desestima la instancia que doña Juliana Bravo Carbonell dirige al Presidente del Directorio militar en solicitud de ser incluida en la lista única de Maestras con servicios interinos con derecho a propiedad, considerando que las mencionadas listas fueron definitivamente clausuradas por Real decreto de 13 de febrero de 1919, con arreglo a los servicios prestados antes de 31 de diciembre de 1918, y que su ampliación está terminantemente prohibida por varias disposiciones posteriores, entre ellas por el Real decreto de 4 de junio de 1920.—(B. O. 22 enero).

**15, 18 y 27 DICIEMBRE.—OO.—ABANDONO DE DESTINO.**—La Dirección general ha resuelto declarar incursos en el artículo 171 de la ley de 9 de septiembre de 1857, por abandono de destino, a doña Patrocinio V. Amarita, Maestra de Monteagudo (Navarra); D. Francisco A. Espí Tudela, Maestro de Alicante; doña Rafaela Rodríguez, Maestra de Villigüez (León); doña Carmen Manzano Aragonés, Maestra de Puebla de los Infantes (Sevilla); D. Jesús Luis Castells, Maestro de Vegas de Matute (Segovia); doña Joaquina Solá Galobart, Maestra de Martinet (Lérida); D. Gonzalo Rodríguez Pérez, Maestro de Pontón Alto (Jaén), y doña Ramona Osende Botana, Maestra de Lamas (La Coruña).—(B. O. 22 enero).

**21 DICIEMBRE.—R. O.—SEPARACION.**—En virtud de expediente gubernativo seguido a doña Eugenia Gordo Recio, Maestra de Huélagá (Cáceres), en el que resulta que la señora Gordo descuida gravemente el cumplimiento de sus deberes pedagógicos, hasta el extremo de que casi todos los niños carecen de la más elemental instrucción, y que por Real orden de 29 de diciembre de 1917 fueron impuestos diez meses de suspensión de medio sueldo por incumplimiento en su misión profesional, se resuelve que se imponga a la señora Gordo Recio la corrección de separación del servicio por un año, con pérdida de la Escuela.—(B. O. 22 enero).

**25 ENERO.—R. O.—CONTINUA LA ESCUELA DE PATRONATO, Y SE SUSPENDE LA CREACION DE LA NACIONAL.**—Vista una instancia formulada por D. Modesto Hernández Pérez, Patrono de la Escuela de Patronato

de Viniegra de Arriba, solicitando que dicha Escuela continúe como de Patronato y quede sin efecto la creación de la Escuela nacional acordada por Real orden de 22 de julio último:

Resultando que análoga petición fué desestimada por Real orden de 5 de octubre próximo pasado, indudablemente por desconocimiento de las dificultades con que ha de tropezarse en dicho pueblo para adquirir locales con destino a la Escuela nacional y vivienda del Maestro, ya que los que hoy existen son de la propiedad del Patronato, el que desea continuar ocupándolos para los fines a que hoy están destinados:

Considerando que no se ha hecho aún nombramiento de Maestro para la precitada Escuela.

Considerando que el Patronato renuncia a cuanto tenía solicitado y concedido,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer quede sin efecto la expresada Real orden de 5 de octubre último, y que como hasta aquí siga funcionando la Escuela de Patronato que, bajo la advocación de San Modesto, creó en Viniegra de Arriba (Logroño) el difunto hermano del solicitante, D. Julián Hernández Pérez.—(Gaceta 9 febrero).

**28 ENERO. — R. O. — PRORROGA PARA LA ENTREGA DE MICROSCOPIOS.**

—Vista la instancia de D. Jacinto Esteva Marot, comerciante de Barcelona, en la cual solicita que se le conceda un mes de plazo para entregar los microscopios y los aparatos de proyección que se adquirieron por Reales órdenes de 7 de diciembre último, fundando la petición en que las fábricas que los construyen, en París, se han visto obligadas a paralizar sus trabajos con motivo de la reciente crecida del Sena, por lo cual no han podido ser terminados dichos aparatos a su debido tiempo:

Teniendo en cuenta que se trata de un caso de fuerza mayor y cuyo retraso no perjudica el servicio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se acceda a la petición de dicho comerciante.—(Gaceta 9 febrero).

**31 ENERO. R. O. — GRADUACION DE ESCUELAS.**

—Vistas las copias de las actas reglamentarias sobre graduación provisional de las Escuelas nacionales, a que se refiere la relación que se une, recibidas en cumplimiento de las respectivas Reales órdenes, por virtud de las

que fueron graduadas provisionalmente las mencionadas Escuelas.

De conformidad con estas soberanas disposiciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se consideren creadas definitivamente las Escuelas nacionales graduadas siguientes:

Relación de las Escuelas nacionales graduadas a que se refiere la Real orden de 31 de enero de 1924:

Número 1 y 2, Artesa de Segre (Lérida), se crean una Escuela graduada de niños y otra de niñas con tres grados cada una. Remuneración de los directores, 100 pesetas.

Número 3 y 4, Calella (Barcelona), la Escuela de niñas se convierte en graduada con tres grados, y se crea otra graduada de niños con tres grados. Remuneración de los directores, 125 pesetas.

Número 5, Ceares, Gijón (Oviedo), se crea una de niños con tres grados. Remuneración del director 250 pesetas.

Número 6, Isla Cristina (Huelva), se crea una de niños con seis grados. Remuneración del director, 125 pesetas.

Número 7, La Orotava, Barrio de la Concepción (Canarias), una de niños con tres grados. Remuneración del director, 150 pesetas.

Número 8, Málaga, se crea una sección en la Práctica aneja a la Normal de Maestros.

En total, se crean 18 plazas.

2.º Que por quien corresponda, en la forma legal, se proceda al nombramiento de Directores y Maestros de Sección con destino a las Escuelas nacionales graduadas, que se crean con carácter definitivo por virtud de la presente.—(Gaceta 9 febrero).

**22 NOVIEMBRE. — RR. OO. — SUSTITUCIONES.**

—Han sido declarados sustituidas por imposibilidad física, conforme a lo dispuesto en el Capítulo X, del Estatuto vigente, la Maestra de Lobás Ayuntamiento de Calvos de Randín (Orense), a doña María del Carmen Martínez Coucedo; la Maestra de Tabrujo del Monte (León), doña Emilia Marín Bou.—(Boletín Oficial 18 diciembre).

—Ha sido concedida la sustitución por imposibilidad física, con arreglo al Estatuto general del Magisterio vigente, a D. Francisco Pinar Luna, Maestro de Adzaneta (Castellón).—(B. O. 8 diciembre).

# SECCIÓN DE NOTICIAS

## DEL MINISTERIO

**Primera enseñanza.**—Se declara sustituido, por imposibilidad física, a don Marcos Barbero Cámara, Maestro de la Escuela de Uzquiza (Burgos).

—Se admite la renuncia presentada por doña María del Rosario García del cargo de Maestra sustituta de la Escuela de Piedromuelle (Oviedo).

—Se nombran vocales de la Junta provincial de Primera enseñanza de Salamanca, a D. José de Bustos y a D. José Martínez Olalla.

—Han sido jubilados por edad: Don Hilario Gámez y Sampietro, Maestro de Ogarrio (Santander); D. Melquiades Quijano, de Mantinos (Palencia); don Manuel Fernández, de Almodóvar del Campo (Ciudad Real); D. Santiago Cid, de Loeches (Madrid); doña Rosa Lina Mora, Maestra de Jálón (Alicante); doña Adela Núñez, de Mandarin (Pontevedra), y doña Teresa Farré, de Lleche (Huesca).

—Se conceden licencias: de treinta días a D. Clemente López Galarza, Maestro de Arcaya (Alava); a D. Guillermo González, de Oria (Almería); a doña Vicenta Mata, de Orihuela (Alicante); a doña María Teresa de los Reyes, de Fuente del Maestre (Badajoz); a doña María de los Dolores Charla, de Barcebalejo (Soria); a doña Carmen Alcoba, de Leganés (Madrid); a doña Julia Cándido, de Jérica (Castellón); a doña María del Rosario Juárez, de Fuente del Fresno (Ciudad Real); a doña Encarnación Menéndez, de Rabanal de Finar (León); a doña Manuela Palacios, de Brihuega (Guadalajara); a doña María de los Remedios Rus, de Guarromán (Jaén); y a D. Daniel Ranz, de Navárnez (Vizcaya); y de cuarenta días, a doña Camila Rodríguez, de San Lorenzo en Trives (Orense); a doña María Ramos, de Icod, el Alto (Canarias); a doña Adosinda Iglesias, de Rianjo (Coruña), y a doña Juliana Quintana, de Atarés (Navarra), y a doña María del Pilar Aléaga, de Cipat (Castellón).

—Se prorroga por quince días la licencia que disfruta doña Concepción

Martín, Maestra de Poblete (Ciudad Real).

**Normales.**—Se nombra Secretaria de la Escuela Normal de Maestras de Castellón a doña Concepción García Amador.

—Se concede un mes de licencia a don Jerónimo Gallego, auxiliar de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Valladolid.

## CRONICA GENERAL

### *De Madrid*

El domingo era esperado en Madrid el alto comisario de España en Marruecos, general Aizpuru.

A las ocho y cuanto terminó el Consejo, y el general Vallespinosa dió la siguiente referencia:

«Asistió a la reunión el general Martínez Anido, que habló de una Comisión al extranjero sobre materia sanitaria. También habló de subsistencias, y pronto se verán los decretos en la «Gaceta». Serán más o menos acertados, pero se tiene la mayor voluntad de acertar.

Por último, se trató en principio de algo más trascendental: del problema del arrendamiento de la tierra, contratos, términos y plazos. Se trata de estudiar una medida de carácter social, no revolucionario, que favorezca la pequeña propiedad.

—Este problema—preguntó un periodista—¿va unido al de los foros?

—No; en absoluto—contestó el general—; la medida que preparamos se referirá a las tierras en general no sujetas a foros.

—Se ha firmado un decreto estableciendo gravámenes e impuestos sobre la exportación del aceite.

—Se han recibido noticias de Guadalajara de que está ardiendo la Academia de Ingenieros.

### *De provincias*

El juez especial, señor Nieto, que instruye sumario por irregularidades cometidas en el concierto de volatería y caza con el Ayuntamiento de Barcelona, ha recibido un escrito del acusador privado, en representación de la Asociación general de vendedores de mercado.

En dicho escrito se pide el procesamiento de nueve empleados municipales.

El juez, antes de resolver sobre esta solicitud, ha comenzado a estudiar minuciosamente las diligencias practicadas durante el sumario.

—El alcalde de Barcelona se personó en las oficinas del Ayuntamiento, y reunió a los jefes, haciéndoles saber era preciso averiguar quién es el autor de unos anónimos dirigidos, de las oficinas de Contaduría, a las personas que han ocupado cargos oficiales.

—El presidente de la Mancomunidad, D. Alfonso Sala, ha contestado a la instancia que le entregó esta mañana una representación de los estudiantes de las Universidades industriales dependientes de dicha entidad, sobre la reanudación de las clases en lengua catalana, con una extensa nota, en la que recuerda la obligación que tienen todos los ciudadanos de acatar y obedecer las órdenes que emanan del Poder público, y manifiesta que ordenará a los profesores que si los alumnos no entendiesen las explicaciones que se les den en lengua castellana, las repitan en catalán, a fin de cumplir lo mandado por la superioridad.

### Extranjero

Los revolucionarios mejicanos han reaccionado, ocupando nuevamente Veracruz, Orizaba y otras localidades. Los rebeldes, al entrar de nuevo en Veracruz, han cometido algunos excesos, por lo que se ha declarado la ley Marcial.

—Telegrafían de Nueva York, que las segundas pruebas efectuadas por el catalán autor de las «alas» con las cuales puede volar un hombre, han dado un resultado satisfactorio.

Imprimiendo a dichas alas el movimiento de las aves, por medio de dos resortes sujetos a los pies y los brazos, ha conseguido el inventor sostenerse en el aire durante veinte minutos, evolucionando con facilidad y haciendo vuelos rectos y en círculo.

El éxito más completo ha coronado los esfuerzos del autor, quien promete que en las próximas pruebas se mantendrá en el aire el tiempo que desee, sin experimentar fatiga ni cansancio, merced a unas gruesas tiras de goma cuya elasticidad provocarán el movimiento continuo de las alas.

El mecanismo es tan sencillo, que un niño puede hacer funcionar el aparato a su capricho.

## Correspondencia

Málaga. M. G. O. No lo dejaremos de la mano; esperamos pronto se hagan nombramientos.

Piencia. L. Z. Se publicará tan pronto como se pueda; agredidos recuerdos.

Gibraleón. M. L. M. Se publicará.

Oraña. G. R. Con mucho gusto.

Salinas. J. M. Levantada la suspensión, es de esperar que pronto se hagan los nombramientos; el mapa en papel puede costarle tres pesetas; el sello, diez pesetas; puede servirse de esos cuadernos; no conocemos compases tan baratos; tenemos papel cuadriculado y boletines de inspección.

Insúa. M. R. P. Ese **Manual del Maestro** es el último publicado; el que sale todos los años es el **Anuario**; no hay que confundirlos.

Fuentelechino. E. R. Dice bien: sus nombramientos se harán en virtud de las resultas del concurso de traslado.

Olite. P. O. Conformes.

Santa María. R. P. Antes de casarse, mire las dificultades que hay para unirse en un mismo pueblo dos Maestros consortes.

Buñuel. J. E. S. Daremos cuenta de ese solemne acto.

Melias. M. R. Sea muy enhorabuena.

Fonsagrada. H. G. Eso puede probarse con una certificación expedida por el Juzgado.

Epila. M. C. M. Deben proveerse en oposiciones restringidas.

Elche. J. A. Estamos trabajando en ese sentido; esperamos que algo se consiga.

Villabermudo. C. C. Procuraremos complacerle.

Masnou. R. C. M. Entregadas las cien pesetas a la presentación de su recibo.

Tórtola. F. P. Puede negarse hasta que se resuelvan las consultas formuladas; sobre turnos, vea lo dicho en el periódico; no hay esperanzas por ahora de que amplíen las listas de interinos.

Fontoria del Bierzo. J. S. No está claro ni decidido ese asunto todavía, y sería inútil reclamar lo pagado por repartimientos atrasados. Desde que se organizaron las clases de adultos se aplica esa doctrina de no pagar la gratificación, cuando por cualquiera causa que sea no se den las clases. Esa es una remuneración especial por un trabajo de-

terminado que no se percibe cuando el trabajo no se presta. Contra esta doctrina sancionada desde 1906, es inútil ahora reclamar.

Nava del Rey. J. A. No conservamos su artículo para poder reproducirlo.

Fuentesauco. M. S. A juzgar por los datos que usted envía, y suponiéndolos rigurosamente exactos, corresponde a los limitados si la han solicitado, y si no tiene aspirantes de ellos, a los interinos.

Mezquiriz. R. H. No se puede publicar; la censura lo impide. Es preferible que cuando se abra plazo de reclamaciones se lo haga por el conducto reglamentario, por si hay que hacer alguna corrección.

Valdepeñas. J. C. Solicítelo del Inspector, por medio de instancia en papel de peseta. Está todo en un tomo; es una verdadera enciclopedia, y vale a 2,50 pesetas ejemplar.

Valdemorillo. C. de la P. Dudamos que se concedan esos créditos en estas circunstancias; convendría formular petición al Directorio, porque sin los créditos no se pueden pagar.

Valdastillas. C. S. Ya habrá leído la Real orden que le interesaba; no quita la limitación del censo; ese folleto no se ha publicado aun; es el único que falta, está en prensa.

Navalvillar de Pela. J. J. J. Ya indicamos algo de la formación de grupos de exploradores; deben pedir al delegado el reglamento que se publicó en la «Gaceta»; tiene más de 500 artículos, y es larguísimo para reproducirlo.

¡Padres, Maestros y jóvenes casaderos!

LEED

«ESCUCHAD, MADRES»

(Orientaciones para evitar la perversión de la infancia),

por

José María Azpeurrutia,

Inspector de Primera enseñanza en Victoria.

Ejemplar, por correo certificado, 2,30 pesetas.

**Nota.**—El producto de la venta de este folleto, de 73 páginas, muy a propósito para lectura en las clases de adultos, se destina a la Junta de Protección a la Infancia de Alava.

3—2

Preparación Oposiciones Escuelas

Ejercicio práctico.

HUERTAS, 1.º, 2.º

6—1

**Aviso.**—El Director de la Escuela graduada de Ortigueira (Coruña), desea conocer la residencia de una Maestra sobrina de doña Esperanza Ullé Vila, para un asunto de capital importancia.

Se suplica la reproducción de este aviso en la prensa profesional, especialmente en la de Aragón y Cataluña.

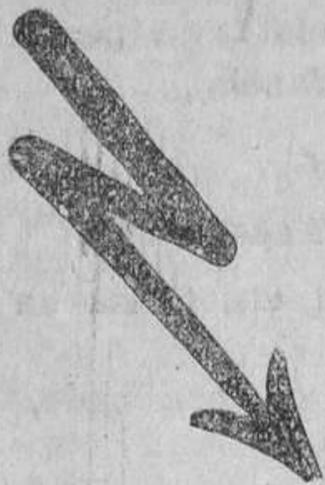
El Magisterio Español.—Apartado. 131.

Todo pedido de libros que sean editados por **El Magisterio Español** será beneficiado con el regalo de medio año de suscripción de el periódico (10 pesetas), por cada 25 que importan los libros pedidos.

Todo pedido de libros, de otros editores o autores, sean cualesquiera, será beneficiado con el regalo de un trimestre de suscripción a **El Magisterio Español** (5 pesetas), por cada 25 que importe el pedido.

El importe debe remitirse al hacer el encargo, por Giro postal, Giro telegráfico, Letra de fácil cobro sobre Madrid, o en sellos de correo, certificando en este caso la carta para evitar extravíos.

Toda la correspondencia ha de dirigirse a nombre del director de **El Magisterio Español**. Apartado de correos, 131, Madrid.



DIRECCION

El **Magisterio Español** se publica sin interrupción alguna desde el año 1866, en que fué fundado. En la actualidad se reparte los *martes, jueves y sábados* en números de 16 y 24 páginas.

Suscripción, 20 pesetas anuales, por las que recibe el suscriptor:

Cuatro tomos, con índices trimestrales, con unas 700 páginas de informaciones profesionales y legislativas.

Un tomo de la *Escuela en Acción* de unas 300 páginas.

Unas 200 páginas de *Informaciones pedagógicas*.

Unas 200 páginas de *Conocimientos útiles*.

Un tomo de unas 300 páginas que forma el *Anuario de la Escuela*, en septiembre.

Un tomo de unas 500 páginas que forma el *Anuario del Maestro*, en enero, y

Libros escolares por valor de 7 pesetas.

Para tener derecho a las ventajas anteriores ha de hacerse el pago por años adelantados. Su importe puede enviarse por Giro postal, sobre monedero, carta-orden o letra sobre cualquier entidad de Madrid.

Rogamos y agradeceremos a los carteros y peatones la rectificación de cualquier error que hallen en las direcciones.